

ORDENANZA N° 29/06.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Mayo de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Señor Nelson Omar EICHMANN, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una industria metalúrgica.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales de realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determinase que el Señor Nelson Omar EICHMANN, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una industria metalúrgica.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor del Señor Nelson Omar EICHMANN, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno de propiedad del Señor Samuel STURTZ y con terreno de la Municipalidad de Crespo, al Sur con calle

///

///

pública interna del Parque Industrial, al Este con terreno de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con terreno propiedad del Señor Pablo BURGOS, con terreno propiedad de los Señores Carlos J. BEISEL, Claudio F. BEISEL y Humberto C. LOZA, y con terrenos de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 75,00 metros de frente por 127 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Nueve Mil Quinientos Veinticinco metros cuadrados (9.525,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Treinta y Ocho Mil Cien Pesos (\$ 38.100,00), la que será abonada por el adquirente en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Tres Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos (\$ 3.175,00) cada una.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

